

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-0626-00**

Revisados los trámites de notificación allegados por la parte demandante, se tendrán los mismos **como no válidos**, como quiera que dentro de las actuaciones solo se vislumbra correctamente la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P., situación que no ocurrió con la entrega del citatorio, como quiera que esta no fue efectiva su entrega, ya que en las diligencias aportadas se indicó: *“NO HAY QUIEN RECIBA”* razón por la cual la parte demandante debió haber iniciado nuevamente los trámites conforme lo señala el artículo 291 y posteriormente el 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c87a7820fcf8b7f8e769b6c3bd1f3c46457ab5c8e6ab483876fcdd2733fcc9**

Documento generado en 05/08/2022 09:40:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>